

Decreto No. 3598 que modifica el artículo 1 del Decreto No. 83 del 24 de Junio de 1942.— G. O. No. 6460, del 22 de Junio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3598.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El artículo 1 del Decreto N° 83, del 24 de Junio de 1942, queda modificado del siguiente modo:

“Art. 1.— La Comisión para el Control de Vehículos propiedad del Estado instituída por el Decreto N° 970 del 13 de Febrero, de 1941, estará integrada por el Director del Presupuesto, quien la presidirá, el Contralor y Auditor General y el Encargado General de Bienes Nacionales”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3599 que dispone una Emisión de Bonos por valor de \$ 1.500.000.00, (Bonos del Tesoro, Serie 1946-C).— G. O. No. 4656, del 17 de Junio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3599.

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene en proceso de realización en distintas ciudades de la República, varias obras de mejoramiento social, y construcción y ampliación de puertos;

CONSIDERANDO: Que para la realización de dichas obras de mejoramiento social, construcción y dragado de puertos, el Estado ha destinado, entre otros, ingresos por concepto de impuestos especializados para tales fines, por la Ley N° 982, del 30 de Agosto de 1945, y por la Ley N° 965 de fecha 11 de Agosto de 1945, los cuales ingresos se producirán en el año 1947;

CONSIDERANDO: Que la rapidez con que se van realizando las indicadas obras y por consiguiente el término en que se han de hacer los pagos para su financiamiento, exigen la inmediata utilización de los recursos destinados para su construcción, sin tener que esperar a que dichos recursos efectivamente se produzcan;

CONSIDERANDO: Que siendo dichas obras de gran inte-